



**ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TËNTA CHACO PEGUA
NIYÁATEY THÀ LHÀIYAHÚUDYÉD OOKÀAJÓOHNÁK
ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGÜA**



RESOLUCIÓN REGIONAL No. 188/2011

Caraparí, 18 de Agosto del 2011

VISTOS y CONSIDERANDO:

**PRIMERA
REGIÓN
AUTÓNOMA
DE BOLIVIA**

Que, La Constitución Política del Estado, aprobada mediante referéndum de fecha 25 de Enero de 2009 y promulgada en fecha 7 de Febrero de 2009, en su Art. 281 determina que la Autonomía Regional está conformada por una Asamblea Regional con facultad deliberativa, normativo-administrativa y fiscalizadora.

**YACUIBA
1RA SECCIÓN**

Que, el Art. 16 inc. d) de la Ley N° 017 "Ley Transitoria para el Funcionamiento de las Entidades Autónomas" establece que es competencia de la Asamblea Regional fiscalizar los recursos asignados a la región del chaco tarijeño, administrados por los ejecutivos seccionales de desarrollo de la Región, aprobando la firma de los contratos, convenios institucionales así como los planes, programas y proyectos con cargos a estos recursos.

**CARAPARI
2DA SECCIÓN**

Que, mediante notarecibida en fecha 14 de Julio de 2011, el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Yacuiba, adjuntando todos los antecedentes legales y procedimentales del proceso de contratación, solicita formalmente a la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño la autorización para la firma del contrato para el proyecto "ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS PARA LA PERFORACIÓN DE POZOS PROFUNDOS LLANURA CHAQUEÑA 1RA SECC. GRAN CHACO".

Que, por decisión del Plenario, la mencionada documentación mediante Hoja de Ruta de fecha 28 de Julio de 2011, es remitida a las Comisiones Jurídica y Económica, para su análisis, evaluación y posterior informe.

Que, la Comisión Jurídica, previo análisis Técnico Legal del Proyecto arriba citado, dentro de sus conclusiones recomienda la aprobación del Contrato ya que el proceso de adjudicación se ha enmarcado dentro de los procedimientos y metodologías establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

**VILLA
MONTES
3RA SECCIÓN**

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de agosto de 2011, presentado y expuesto el informe de la Comisión Jurídica, fue sometido a votación contando con el voto afirmativo por mayoría de los Asambleístas Regionales: Raúl Armando Mancilla Gallardo, Udy Laida Peñaranda Soruco, José Luis Martín García Vargas, Bernardo Crispín Maragón, Aida Velásquez Chandán, Damael López Villafuerte, Atilio Juan Hoyos Chávez y Wilfredo Zurca Sánchez.



**ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TËNTA CHACO PEGUA
NIYÀATEY THÀ LHÀIYAHUUDYÉD OOKÀAJÓOHNÁK
ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGÜA**



**PRIMERA
REGIÓN
AUTÓNOMA
DE BOLIVIA**

POR TANTO.-

La Asamblea Regional del Chaco Tarijeño, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, las leyes y demás normas legales en vigencia.

RESUELVE.-

**YACUIBA
1RA SECCIÓN**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar al Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Yacuiba, la firma del contrato para la ejecución del proyecto "ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS PARA LA PERFORACIÓN DE POZOS PROFUNDOS LLANURA CHAQUEÑA 1RA SECC. GRAN CHACO". Por un monto total de **Bs.- 693.137,75 (SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SIETE con 75/100 BOLIVIANOS)**, para ser suscrito entre el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Yacuiba Sr. Marcial Rengifo Zeballos y el proponente adjudicado Lotes 01, 02 y 03 Sr. Juan Carlos Colosetti Pinto, con un plazo de entrega de 30 días calendario para los lotes antes mencionados a partir de la firma del contrato y la suscripción del contrato entre el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Yacuiba Sr. Marcial Rengifo Zeballos y el proponente "SERVICIOS GENERALES & FERRETERIA HERENCIA" representado legalmente por el Sr. Cirilo Loayza Rojas por el monto de **Bs.- 117.947,00 (CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE con 00/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo para la entrega de 20 días calendario por el lote 09 a partir de la firma del contrato.


**CARAPARI
2DA SECCIÓN**

ARTÍCULO 2º.- Queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Yacuiba, siendo esta autoridad ejecutiva el directo responsable por la ejecución del mencionado proyecto.

Es dada en el salón de la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño a los dieciocho días del mes de agosto del dos mil once.

**VILLA
MONTES
3RA SECCIÓN**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


Dr. Raul A. Mancilla Gallardo
**PRESIDENTE ASAMBLEA REGIONAL
DEL CHACO TARIJEÑO**




Roberto Carema Tato
**SECRETARIO ASAMBLEA REGIONAL
DEL CHACO TARIJEÑO**